

**ADAPTACIÓN AL NUEVO PLAN Y ENSEÑANZAS QUE SE EXTINGUEN**

**10.1.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN DE LA TITULACIÓN**

**CURSO DE IMPLANTACIÓN: 2010-2011**

El título de Graduado/a en Ingeniería de la Energía y Recursos Minerales será implantado de forma progresiva a partir del curso 2010-2011. En la siguiente tabla se detalla el calendario de implantación del grado así como los cursos que se extinguen de la ingeniería Técnica de Minas e Itinerario Conjunto, así como los periodos de convivencia de ambos Planes de Estudios.

**Calendario de implantación del nuevo Grado de Ingeniería de la Energía y Recursos Minerales y extinción de Título del Ingeniero Técnicos de Minas**

| Curso Académico | Cursos implantados Plan Nuevo | Cursos Extinguidos Plan antiguo IT Minas | Cursos que se mantienen Plan antiguo IT Minas |
|-----------------|-------------------------------|--|---|
| Curso 2010-2011 | 1º                            | 1º                                       | 2º-3º   |
| Curso 2011-2012 | 1º Y 2º                       | 1º Y 2º                                  | 3º  |
| Curso 2012-2013 | 1º, 2º Y 3º                   | 1º, 2º Y 3º                              |   |
| Curso 2013-2014 | 1º, 2º, 3º Y 4º               | ----                                     |   |

**Calendario de implantación del nuevo Grado de Ingeniería de la Energía y Recursos Minerales y extinción del Itinerario Conjunto**

| Curso Académico | Cursos implantados Plan Nuevo | Cursos Extinguidos Plan antiguo Itinerario Conjunto | Cursos que se mantienen Plan antiguo Itinerario Conjunto |
|-----------------|-------------------------------|---|--|
| Curso 2010-2011 | 1º                            | 1º  | 2º-3º-4º   |
| Curso 2011-2012 | 1º Y 2º                       | 1º Y 2º   | 3º-4º  |
| Curso 2012-2013 | 1º, 2º Y 3º                   | 1º, 2º Y 3º   | 4º   |
| Curso 2013-2014 | 1º, 2º, 3º Y 4º               | 1º, 2º, 3º Y 4º                                     |  |

Una vez extinguido el curso y durante dos cursos académicos siguientes se mantendrán las convocatorias de exámenes que correspondan para cada asignatura.

## JUSTIFICACIÓN DEL CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La Comisión Académica del Consejo Andaluz, en desarrollo del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales, acordó, en su sesión de 22/01/08, aprobar las siguientes directrices en relación a la implantación de las Nuevas Enseñanzas Universitarias Oficiales:

- a) En el curso 2008/2009, no se implantarán nuevas titulaciones en el marco del Real Decreto 1393/2007.
- b) El inicio del proceso para la implantación de nuevas titulaciones deberá contar con el informe del CAU, antes del envío del Plan de Estudios para su verificación.
- c) En la implantación de titulaciones en el nuevo marco del Espacio Europeo de Educación Superior, se seguirán en todo caso las directrices del Dictamen Relativo a la Situación del Sistema Universitario Andaluz del Parlamento de Andalucía (Junio, 2001), así como los objetivos marcados en el Modelo de Financiación 2007/2011.
- d) Para la autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se tendrán en cuenta la verificación de los Planes de Estudios, el capital humano, las infraestructuras y los recursos materiales disponibles, durante el proceso de implantación previsto por la Universidad para atender las necesidades de la titulación, y cualquier otra circunstancia que redunde en mayores garantías de calidad de la titulación afectada.
- e) Una misma titulación de grado tendrá al menos el 75 % de sus enseñanzas comunes en todas las Universidades Públicas de Andalucía (Incluidas las prácticas y, en su caso, el trabajo fin de grado). Dichas enseñanzas comunes tendrán garantizadas su reconocimiento por el conjunto del Sistema Universitario Público Andaluz.
- f) El tratamiento debe realizarse por ámbitos generales del conocimiento:
- g) Implantación de cada titulación simultáneamente en todas las Universidades donde se autoricen, sin perjuicio de autorizaciones posteriores en otras Universidades que puedan realizarse.
- h) Implantación sustitutoria de una nueva titulación por las titulaciones actuales vinculadas.
- i) Implantación progresiva anual de cada nuevo título.
- j) Salvo excepciones debidamente justificadas e informadas por el CAU, si la demanda de nuevo ingreso es inferior a 20 alumnos, solo se podrán autorizar titulaciones cuando estén agrupadas con otras titulaciones, con al menos, el 50% de enseñanzas comunes, excluidas las correspondientes a las prácticas, sujeto al cumplimiento del apartado e). En todo caso, se garantizará que los estudios con escasa demanda y de interés para Andalucía se impartirán en, al menos, una Universidad Pública Andaluza.
- k) En la memoria de cada proyecto de nueva titulación, deberá explicitarse la adaptación para dicha titulación de la metodología de innovación docente conforme a lo establecido en el marco andaluz, y su plan de implantación efectiva, así como, la estructura modular que, en su caso, pueda establecerse con reconocimiento en el ámbito andaluz y con el resto de titulaciones universitarias.
- l) Con objeto de facilitar el reconocimiento y fortalecer la movilidad, las metodologías de evaluación propuestas deberán tener la coherencia tanto en el marco de las ramas del conocimiento como del centro al que se proponga adscribir.
- m) La interpretación derivada de la aplicación del presente documento marco, le corresponde a la Comisión Académica del CAU.